COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **1191218726000115**
Número de expediente: **CT-115/2026**
Progreso, Yucatán, a 03 de Julio de 2026.

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **1191218726000115** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **25 de junio de 2026,** la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **1191218726000115;**

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

> **"Con fundamento en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes correspondientes en materia de transparencia y acceso a la información pública, solicito de la manera más atenta se me proporcione la siguiente información en formato digital y desglosada por año para los ejercicios fiscales de 2024, 2025 y el año en curso:**
> **1. El monto total de los recursos económicos o aportaciones financieras que el Ayuntamiento de Progreso ha recibido por parte de la Administración del Sistema Portuario Nacional (ASIPONA) Progreso, derivado del 'Convenio de Colaboración Puerto-Ciudad' o cualquier otro convenio subsidiario vigente.**
> **2. El desglose, listado o catálogo detallado de las obras públicas urbanas (vialidades, pavimentación, bacheo, luminarias o alumbrado público) ejecutadas en el municipio de Progreso que fueron financiadas de manera total o parcial con dichos recursos de origen portuario.**
> **3. El estado que guardan los saldos o cuentas de dichos fideicomisos o fondos destinados al desarrollo urbano Puerto-Ciudad."** *(Sic)*

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió la información correspondiente a la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **1191218726000115.**

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió su respuesta mediante oficio número **DUOP/0098/2026**, ante lo cual la Unidad de Transparencia pudo advertir que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** declaró la inexistencia de la información solicitada, en relación a "2. El desglose, listado o catálogo detallado de las obras públicas urbanas (…pavimentación…) ejecutadas en el municipio de Progreso que fueron financiadas de manera total o parcial con dichos recursos de origen portuario, y 3. El estado que guardan los saldos o cuentas de dichos fideicomisos o fondos destinados al desarrollo urbano Puerto-Ciudad" motivo por el cual, se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes del mismo el expediente en cuestión.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de agosto de 2025, que entró en vigor el mismo 28 de agosto del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información **y declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que, de la revisión de la documentación remitida por el área, se advierte que NO se localizó la documentación requerida en los archivos a su cargo, como se detalla a continuación:

> La **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señaló:** *"...Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección le comento que no se encontraron documentos o registros donde obre la información que solicita"*

Al respecto, **con fundamento en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 17, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente declarar la inexistencia de la información peticionada**; ante lo cual, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, quien con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 40, fracción II de la Ley General antes citada, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información que en su caso determinen las Áreas al responder una solicitud de acceso, a fin que acuerde lo conducente, de conformidad al numeral 140 de la aludida Ley General.

El Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedera a realizar el estudio Correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la declaración de inexistencia, del área requerida, de conformidad con lo siguiente

Declaración de inexistencia de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Inexistencia relativa a: "2. El desglose, listado o catálogo detallado de las obras públicas urbanas (vialidades, pavimentación, bacheo, luminarias o alumbrado público) ejecutadas en el municipio de Progreso que fueron financiadas de manera total o parcial con dichos recursos de origen portuario, y 3. El estado que guardan los saldos o cuentas de dichos fideicomisos o fondos destinados al desarrollo urbano Puerto-Ciudad."

Ante las manifestaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, área del Ayuntamiento que resultó competente para atender a lo solicitado por el particular, se llevó a cabo el procedimiento previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área para declarar la inexistencia de la documentación requerida, siendo que se advierte que no existe la información solicitada.

Ante dichas manifestaciones, se procedió a la revisión de la normatividad aplicable, resultando lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN
CAPÍTULO XIV
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 100. En materia de Obras Públicas, la dirección tendrá siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

I. Construir y conservar mediante una debida planeación los siguientes tipos de obras:

A. Pavimentación de calles o avenidas, puentes y accesos principales;

III. La construcción, reparación y conservación de calles, parques, jardines y su equipamiento, unidades deportivas, agua potable, pozos pluviales; mercados, panteones, y rastros, y los demás que señalen las leyes y el presente reglamento;

XIX. Planear y programar las actividades relacionadas con obra por administración y por contrato, con el fin de optimizar los recursos presupuéstales autorizados;

XX. Revisar y proponer adecuaciones al presupuesto autorizado para la realización de la obra pública que le corresponda;

XXI. Elaborar las bases y publicar la convocatoria de los concursos de obras públicas, con base en la normatividad aplicable en la materia;

De la normatividad referida líneas arriba, se desprende que la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** es el área que tiene entre sus atribuciones; la construcción, reparación y conservación de calles, parques, jardines y su equipamiento, unidades deportivas, agua potable, pozos pluviales; mercados, panteones, y rastros; por lo que resulta ser el área competente en el presente asunto para atender lo solicitado.

Derivado de lo anterior, debido a que el área señalo que, mediante la búsqueda exhaustiva de los archivos no se tenía algún registro de la información, por lo que área declaró la inexistencia del documento.

En este contexto se puede concluir que, en efecto, a pesar de que se encuentra entre sus facultades y funciones, como lo señala el Reglamento antes mencionado. No existe documentación alguna que contenga la información solicitada por el particular, por lo que es procedente confirmar la declaración de inexistencia señalada por el área, puesto que no se cuenta con ningún documento donde conste lo señalado por el solicitante. Se puede establecer que el área requerida motivó las razones por las que no se cuenta con la información solicitada en términos de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **resultando procedente confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida por el área.**

SE RESUELVE:

PRIMERO. - POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVA A "2. EL DESGLOSE, LISTADO O CATÁLOGO DETALLADO DE LAS OBRAS PÚBLICAS URBANAS (VIALIDADES, PAVIMENTACIÓN, BACHEO, LUMINARIAS O ALUMBRADO PÚBLICO) EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO QUE FUERON FINANCIADAS DE MANERA TOTAL O PARCIAL CON DICHOS RECURSOS DE ORIGEN PORTUARIO, Y 3. EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SALDOS O CUENTAS DE DICHOS FIDEICOMISOS O FONDOS DESTINADOS AL DESARROLLO URBANO PUERTO-CIUDAD."

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 40 fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información realizada por la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, lo anterior de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Infórmese a la persona solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, mismo que puede ser presentado a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, presionando el botón de "Queja", o en su caso, a través del correo electrónico solicitudes24-27@progreso.gob.mx

Tercero. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de notificar al solicitante respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, él LEM. Miguel Roberto Kumán Be, Presidente del Comité y la Abgda. Ivanna Beatriz Cituk Hernández y el Lic. Jorge Alberto castillo León vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en Sesión Extraordinaria Núm. **44** de fecha **03 de Julio de 2026**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE
PRESIDENTE

ABGDA. IVANNA BEATRIZ CITUK HERNÁNDEZ
VOCAL

LIC. JORGE ALBERTO CASTILLO LEÓN
VOCAL

PROGRESO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
NO. DE OFICIO: DUOP/0098/2026
ASUNTO: RESPUESTA

Progreso, Yucatán a 29 de junio de 2026.

M.A. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.
PRESENTE.

Por medio de la presente y en respuesta al oficio con número de **FOLIO 11912187260000115** de fecha 25 de junio de 2026, en el que solicita "Con fundamento en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes correspondientes en materia de transparencia y acceso a la información pública, solicito de la manera más atenta se me proporcione la siguiente información en formato digital y desglosada por año para los ejercicios fiscales de 2024, 2025 y el año en curso:

2. El desglose, listado o catalogo detallado de las obras públicas urbanas (pavimentación) ejecutadas en el municipio de progreso que fueron financiadas de manera total o parcial con dichos recursos de origen portuario.

3. El estado que guardan los saldos o cuentas de dichos fideicomisos o fondos destinados al desarrollo urbano puerto- ciudad. (SIC).

R: Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección le comento que no se encontraron documentos o registros donde obre la información que solicita.

Sin más por el momento, agradezco la atención a la presente y quedando a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

1:13 pm
J Bojorquez
29 JUN. 2026
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

PROGRESO
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

ING. MANUEL JESUS LEON IROLA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, 2024-2027.

Elaboro. - Alberto Peréz.
C. P.- Archivo.